

**6828** RESOLUCION de 12 de febrero de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Bansabadell 3, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 20 de noviembre de 1992, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Bansabadell 3, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bansabadell Gestió», como Gestora, y «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», como Depositario, se constituyó en fecha 10 de diciembre de 1992, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Bansabadell 3, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 12 de febrero de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

**6829** RESOLUCION de 1 de marzo de 1993, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al «Premio IBERDROLA Ciencia y Tecnología, convocatoria 1993», convocado por «Iberdrola, Sociedad Anónima».

Vista la instancia formulada por «Iberdrola, Sociedad Anónima», en calidad de convocante, con número de identificación fiscal A48010615, presentada con fecha 10 de febrero de 1993, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al «Premio IBERDROLA Ciencia y Tecnología»;

Vistos la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3, dos, 5, del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre;

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y que dicho premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre aquéllas;

Considerando que el premio se concede respecto a actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter nacional, es de periodicidad anual y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del citado premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de diciembre de 1992, así como en varios periódicos de gran circulación nacional;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al «Premio IBERDROLA Ciencia y Tecnología, convocatoria 1993», convocado por «Iberdrola, Sociedad Anónima».

No teniendo la consideración de renta exenta la beca establecida como complemento al premio que se otorgará para la persona que el premiado designe, según lo establecido en la base primera de la convocatoria.

La declaración de exención afectará exclusivamente a las rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y tendrá validez para sucesivas convocatorias, siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o Entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias, deberán acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3, dos, 5 y tres, del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Madrid, 1 de marzo de 1993.—El Director general del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

**6830** RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989 se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondientes al período de septiembre de 1992 a febrero de 1993.

Definición del índice	Índice efectivo — Porcentaje	Índice nominal equivalente para pagos semestrales — Porcentaje
Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimientos entre dos y seis años .....	13,146	12,740

Madrid, 5 de marzo de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**6831** RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de febrero de 1993:

a) Tipo de interés medio ponderado de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 11,14 por 100.

b) Tipo de interés medio ponderado de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 12,48 por 100.

Madrid, 8 de marzo de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6832** REAL DECRETO 248/1993, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Convenio para la adscripción, como Instituto Universitario, del Instituto Euroforum-Escorial, a la Universidad Complutense de Madrid.

El Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y con el artículo 27.3 del Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre, por el que se dispone la publicación completa de los Estatutos de dicha Universidad, ha propuesto la aprobación del Convenio suscrito entre esta Universidad y el Grupo Euroforum, para la adscripción, como Instituto Universitario, del Instituto Euroforum-Escorial, promovido por el citado Grupo con el fin de potenciar las tareas investigadoras y formativas que favorezcan los planteamientos estratégicos de las empresas españolas en el entorno internacional cambiante, así como el intercambio de experiencias que mejoren su competitividad. Estos objetivos están presentes en el Convenio firmado, en el que se determinan además las aportaciones necesarias para la financiación y la atención de los gastos de funcionamiento;

Considerando la importancia de la referida propuesta, y que se han cumplido los requisitos legales establecidos en la normativa antes citada, parece procedente acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa propuesta del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, con el informe favorable del Consejo de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se aprueba el Convenio suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y el Grupo Euroforum para la adscripción a la referida Universidad, como Instituto Universitario, del Instituto Euroforum-El Escorial.

#### Artículo 2.

El Instituto Universitario Euroforum-El Escorial se registrará por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, así como por el Convenio a que hace referencia el artículo anterior y por los Estatutos o Reglamentos de régimen interior de dicho Centro.

#### Disposición final única.

Por el Ministro de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
ALFREDO PEREZ RUBALCABA

**6833** REAL DECRETO 297/1993, de 19 de febrero, por el que se crea en la Universidad Autónoma de Madrid el Instituto Universitario de Ciencia de Materiales «Nicolás Cabrera».

El Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid ha propuesto la creación de un Instituto Universitario para la Ciencia de Materiales

«Nicolás Cabrera», en el que concurren los requisitos que marcan la política de creación o aprobación de Institutos Universitarios a partir de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Considerando que la existencia de una importante industria en Madrid ofrece una sólida base para la cooperación universidad-empresa y que es éste un campo en el que existen ya contactos directos con las Administraciones a través de los diferentes organismos que promueven dentro del mismo la innovación tecnológica, la creación de este Instituto permitirá la realización de un esfuerzo sistemático de investigación que beneficie, por una parte, el desarrollo tecnológico de las empresas y, por otra, el científico que en este campo de la Física tiene ya la propia Universidad Autónoma de Madrid, con la formación de especialistas a través de cursos de alta cualificación.

Por otra parte, la existencia de un convenio específico entre la Universidad Autónoma y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas que sustenta la colaboración científica de ambas instituciones y determina los compromisos económicos necesarios para la financiación inicial y puesta en marcha, aconsejan, cumplidas las previsiones legales establecidas, proceder a su creación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 2, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, sobre creación de Institutos Universitarios, y en el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, procede la aprobación del oportuno Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa propuesta del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, con el informe favorable del Consejo de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de febrero de 1993,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se crea en la Universidad Autónoma de Madrid el Instituto Universitario de Ciencia de Materiales «Nicolás Cabrera».

#### Artículo 2.

El Instituto Universitario de Ciencia de Materiales «Nicolás Cabrera» se registrará por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y sus disposiciones de desarrollo, por los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, así como por el convenio de colaboración suscrito entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y por el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

#### Artículo 3.

La Universidad Autónoma de Madrid podrá adscribir a este Instituto al personal docente que, de acuerdo con la propuesta, aparece vinculado a las actividades iniciales del mismo, sin perjuicio de su pertenencia al correspondiente Departamento universitario. Estas adscripciones podrán tener una duración de dos años renovables, durante los cuales se les podrá eximir parcialmente de sus obligaciones docentes.

#### Artículo 4.

El período de vigencia de las actividades del Instituto Universitario de Ciencia de Materiales «Nicolás Cabrera» será de cinco años, renovables por períodos iguales, previa verificación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia del cumplimiento de los objetivos de investigación propuestos y de la adecuación a los mismos del personal docente adscrito y de nueva adscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Por el Ministro de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
ALFREDO PEREZ RUBALCABA